

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ROSA ELENA VILLEGAS RIOS
APODERADO: DRA. MARTHA ISABEL GARCIA MERA Y DRA. NATALIA FERNANDA GARCIA MERA
DEMANDADOS: JESUS ANTONIO VILLEGAS RIOS Y OTROS
RAD: No. 2022-00002-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 25

MORALES, CAUCA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2.022

Está a despacho el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA interpuesto por ROSA ELENA VILLEGAS RIOS por medio de apoderado judicial en contra de JESUS ANTONIO VILLEGAS RIOS Y OTROS para determinar la viabilidad o no de su admisión.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se tiene que esta no reúne con los requisitos establecidos en los Artículos 74, 82, 83, y 375 del Código General del Proceso, encontrándose las siguientes falencias:

- En el poder anexo a la demanda no se ha indicado si el inmueble que se pretende pertenece a uno de mayor extensión o si se pretende prescribir la totalidad del mismo. En caso de que el predio motivo de la Litis pertenece a uno de mayor extensión indicar el área del mismo.
- En el acápite de pretensiones numeral primero no está debidamente identificado el bien a prescribir en lo referente a las medidas de los linderos indicados. Igualmente no se tiene claridad si el predio a prescribir pertenece a un predio de mayor extensión o por el contrario se pretende prescribir la totalidad del mismo. Si el predio motivo de la Litis pertenece a un predio de mayor extensión, indicar el área del mismo.

Por lo anterior discernido por el Despacho y conforme a lo establecido en el Art. 90, del C. G. PROCESO, se procede a INADMITIR la presente demanda VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA, instaurada por ROSA ELENA VILLEGAS RIOS y se le concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en cuanto a las inconsistencias o inconvenientes encontrados, si no lo hiciere dentro del tiempo señalado el juez entrará a decidir si admite o rechaza.

Con fundamento en lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR el presente proceso VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA interpuesto por ROSA ELENA VILLEGAS RIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 25.542.540 por medio de apoderado judicial en contra de JESUS ANTONIO VILLEGAS RIOS Y OTROS por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de los que adolece la presente acción, conforme a tenor del artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES

CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 05 Hoy, 25 de ENERO de 2022

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria